Año de 1953 Lunes 16 de Febrero Núm. 20

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

DECRETO *de 30 de enero de 1953 por el que se dictan normas para determinar la circunstancia de haber tomado parte en la Guerra de Liberación, a efectos de la aplicación de la Ley de 19 de diciembre de 1951, sobre derechos pasivos máximos.*

La Ley de diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno sobre derechos pasivos máximos establece en su artículo tercero como condición para optar a los mismos el haber tomado parte en la Campaña de Liberación. Como este concepto es de una gran amplitud, han surgido dudas en su intepretación, porlo que se hace necesario dictar normas que aclaren y precisen su aplicación.

En su virtud, a propuesta de los Ministros del Ejército, Marina y Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. La circunstancia de haber tomado parte en la Guerra de Liberación, a efectos de aplicación de la Ley de diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, referente a derechos pasivos máximos, quedará definida por las siguientes normas:

A. Residentes en la zona nacional.

Primero. Todos los que hubieran desempeñado mando o servicios de frente en la Guerra de Liberación durante más de tres meses. Para el cómputo de este tiempo será valido el que se hubiese estado hospitalizado a consecuencia de heridas en acción de guerra.

Segundo. Los que hayan desempeñado destinos propios de su Arma o Cuerpo durante las tres cuartas partes del tiempo de su permanencia en la zona nacional.

B. Residentes en la zona roja presentados en la zona nacional.

Deberán reunir los mismos requisitos consignados en el apartado A, y, además, los de haber prestado tres meses de servicio como mínimo, propios de su Arma o Cuerpo y no haberlo prestado en las filas marxistas, excepto en el caso de que, al aceptar la prestación de aquellos servicios, se hubiera hecho como medio para pasarse al Ejército Nacional.

C. Residentes en la zona roja.

Primero. Los que se alzaron en armas contra el Gobierno del Frente Popular, sin haber prestado después servicios a los rojos a menos de que al aceptar prestarlos fuera con el propósito de pasarse a las filas nacionales, y ello acarreara el cese de los servicios y la persecución del interesado.

Segundo. Los que hubieran prestado destacados servicios a la Causa Nacional durante su permanencia en la zona roja, siempre que se acrediten tales servicios y el interesado hubiera sido depurado sin responsabilidad por su actuación en aquella zona.

D. Sin distinción de zonas.

Todos aquellos que hubieran obtenido la Cruz Laureada de San Fernando, la Medalla Militar o el ascenso por méritos de guerra por hechos de armas en la Guerra de Liberación.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia.
LUIS CARRERO BLANCO

(Del «B. O. del E», 10 de febrero, núm. 41).

637

Servicio Provincial de Ganadería

EPIZOOTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa (glosopeda) en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Chatún, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: todos los términos municipales colindantes.

Zona de inmunización: la infecta y la sospechosa conjuntamente.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XXXIII del Reglamento de Epizootias, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 8 de noviembre de 1933 (núm. 138 bis) y las generales del mismo, así como las señaladas en Orden Circular de este Gobierno Civil, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del 19 de agosto de 1949, las que deberán llevarse a efecto rigurosamente.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en la Circular, denunciándome a los infractores, para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 12 de febrero de 1953.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

707

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Oposición restringida para cubrir en propiedad plazas de Auxiliares administrativos, al amparo de la segunda disposición transitoria del Reglamento de funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Por acuerdo del Pleno de esta Corporación de 28 de noviembre próximo pasado, se convoca a oposición restringida para cubrir en propiedad plazas de Auxiliares administrativos de esta Excma. Diputación, con el sueldo anual y demás emolumentos legales que concede el Reglamento de funcionarios de Administración Local, entre el personal que se encuentre en las condiciones señaladas en la segunda disposición transitoria de dicho texto legal, a tenor de las siguientes

BASES:

Primera.—Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, en el registro general de esta Diputación, dentro de los treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificado del acta de nacimiento.

b) Idem negativo de antecedentes penales.

c) Idem de buena conducta.

d) Idem médico de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

e) Idem de adhesión al Movimiento Nacional.

f) El documento que acredite su derecho a ser incluído en el turno restringido.

g) Cuantos documentos y justificantes de méritos consideren oportuno presentar.

Segunda.—Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias pasarán éstas a examen de la Comisión de Personal, que formará la lista de admitidos a la oposición por reunir las condiciones exigidas.

Tercera.—Las oposiciones se celebrarán en el Palacio provincial, ante el Tribunal formado por el Ilmo. Señor Presidente de la Corporación o Diputado provincial en quien delegue que actuará de Presidente; un representante del Profesorado oficial; un representante que, en su caso, pueda designar la Dirección General de Administración Local; y el señor Interventor de Fondos provinciales y el señor Secretario de la Corporación, que actuará como Secretario del tribunal.

El Tribunal no podrá funcionar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

Cuarta.—Los ejercicios darán comienzo después de trascurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y dentro de los treinta días siguientes al en que expire dicho plazo. Oportunamente será comunicado a los señores opositores el día y hora en que darán comienzo los ejercicios.

Quinta.—Los ejercicios de la oposición serán dos, uno práctico-escrito y otro teórico-oral.

El primer ejercicio consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas, redacción de documentos oficiales y mecanografía.

El segundo ejercicio consistirá en desarrollar oralmente, en el plazo máximo de treinta minutos, tres temas sacados a la suerte entre los que componen el programa que se adjunta.

Sexta.—Los dos ejercicios tendrán carácter de eliminatorios y no podrá pasarse al segundo si haber aprobado el primero.

El Tribunal para calificar podrá conceder de cero a diez puntos por ejercicio y opositor, dividiéndose el total de puntos concedidos por cada uno de sus miembros por el número de éstos, siendo la media que resulte la calificación del opositor, que nunca será inferior a cinco puntos para considerarlo aprobado.

Séptima.—Terminados los ejercicios el Tribunal formará la relación de aprobados por orden de puntuación y la elevará para su aprobación al Pleno de la Corporación.

Octava.—Los opositores que resulten nombrados, tomarán posesión de sus cargos en propiedad en el tiempo y forma que determinan los artículos 34 y 35 del Reglamento de funcionarios de Administración Local.

Segovia, 10 de febrero de 1953.—El Presidente, *Eugenio Colorado y Laca.*

Tema 1.—Organización actual del Estado Español.—Jefe del Estado Español.—Idea general de los Ministerios y de Centros Directivos.

Tema 2.—Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N.-S. —Estudio general de sus Estatutos.—Actuación de las mismas en las Proncias y en los Municipios.

Tema 3.—Ministerio de la Gobernación.—Organización y servicios que comprende.—Beneficencia.—Fis-

calía de la Vivienda.—Reconstrucción.

Tema 4.—Fundamento religioso de la vida española en el nuevo Estado.—Consideración especial de la religión en la enseñanza.—Derogación de las leyes laicas.

Tema 5.—Entidades municipales.—Clasificación de las Entidades municipales.—De los términos municipales. De las Entidades Locales Menores.—De las Mancomunidades voluntarias y de las agrupaciones municipales forzosas.

Tema 6.—Administración municipal.—Competencia de los Municipios. —Atribuciones del Ayuntamiento Pleno.—Atribuciones de la Comisión permanente. —Obligaciones municipales mínimas.

Tema 7.—Atribuciones del Alcalde.—Atribuciones del Alcalde Pédaneo y de la Junta vecinal.—Requisitos para ser Alcalde.—Su nombramiento. —Tenientes de Alcalde y Concejales.

Tema 8.—Obras y servicios municipales.—Formas de prestación de los servicios municipales.—Municipalización de servicios —De los Bienes municipales.—Ordenanzas y Reglamentos municipales.

Tema 9.—Funcionamiento de las Corporaciones Locales.—Régimen de sesiones.—Acuerdos de las Corporaciones.

Tema 10.—Funcionarios de Administración Local.—Definición, clasificación y nombramientos, haberes, premios y sanciones.—Reglamentos especiales.

Tema 11.—Cuerpos Nacionales de Administración Local.—Secretarios, Interventores de Fondos, Depositarios de Fondos y Directores de Bandas de música civiles.

Tema 12.—De los demás funcionarios administrativos, de los técnicos y de los servicios especiales.—De los subalternos.

Tema 13.—Responsabilidad de las Entidades, Organismos, Autoridades y funcionarios de Administración Local.

Tema 14.—Régimen de intervención y de tutela.

Tema 15.—Hacienda Municipal.—Ingresos municipales en general.—Productos del Patrimonio. —Rendimiento de servicios y explotaciones municipales.—Subvenciones, auxilios y donativos.

Tema 16.—De las provincias y de la organización provincial.—Territorio y división provincial.—Autoridades y Organismos provinciales.

Tema 17.—Administración Provincial. — Competencia. — Obligaciones mínimas de la provincia.—Cooperación provincial a los servicios municipales.

Tema 18.—Atribuciones del Gobernador Civil de la provincia.—Atribuciones del Presidente de la Diputación.

Tema 19.—Atribuciones de la Diputación Provincial. — Atribuciones de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

Tema 20.—Bienes, obras y servicios provinciales.

Tema 21.—Hacienda provincial.—De los ingresos provinciales en general.—Productos del patrimonio.—Rendimientos de servicios y explotaciones provinciales.—Subvenciones, auxilios y donativos. — Exacciones provinciales. — Derechos y tasas y contribuciones especiales.

Tema 22.—Imposición provincial.—Recargos y participaciones en contribuciones e impuestos del Estado.—Participación en la contribución territorial, riqueza rústica y pecuaria.—Arbitrio sobre terrenos incultos.—Remanente de fondos de Corporaciones Locales.

756

Excma. Diputación Provincial de Segovia

TASA DE RODAJE

Observándose cierta lentitud en la confección de los padrones del impuesto sobre Tasa de Rodaje para el año actual, llevada a cabo por los Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia, lo que retrasa notablemente la marcha regular y periódica de la cobranza de tal impuesto; la Presidencia de la Corporación interesa de aquellos Secretarios que no hayan cumplido tal requisito, el envío de los citados padrones al Servicio de Recaudación de Tributos del Estado y de la Provincia, para que, por el mismo, se llenen los recibos y se cumplan los demás trámites previos a la iniciación de la oportuna recaudación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia, 16 de febrero de 1953.—El Presidente, *Eugenio Colorado y Laca*.

600

Diputación Provincial de Segovia

SERVICIO DE RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

EDICTO

Zona de Santa María de Nieva

Año de 1952 y anteriores

CONTRIBUCION RUSTICA

Don Ricardo Mínguez Garrido, Recaudador en la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública de los pueblos siguientes, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante, o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente Edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las Casas Consistoriales de los pueblos de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados que con fechas varias se ha dictado la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del Capítulo 5.°, Sección primera.

Número, nombres de los deudores y débitos

ARAGONESES

95 Pedro Martín Rincón, 112,80 pesetas.
92 Ricardo Martín Gómez, 28,29.
100 Herederos de Frutos Pérez Torrejón, 149,71.
244 Pablo Pérez, 6,54.
104 Gregorio Rincón Redondo, 139,58.
113 Antonio Villarreal Yuste, 41,32.

ARMUÑA

76 Nicolás Fuentes Pérez, 48,41 pesetas.
82 Ciriaco García Herrero, 38,87.
101 Agustín Gómez Llorente, 59,96.
119 Marta Herranz Herranz, 64,54.
137 Saturnino Herrero Fuentes, 69,30.
243 Juan Rodao Alvarez, 20,13.
262 Cirilo Valverde Rodao, 52,85.

BERNARDOS

38 Juan Bartolomé Pastor, 71,06 pesetas.
40 Agustina Bartolomé Rodríguez, 228,19.
46 Gregorio Bartolomé, 56,20.
66 Calixto Cámara Escolar, 161,35.
70 Deogracias Casas Bartolomé, 82,42.
75 Josefa Castillo Domingo, 52,28.
76 Eusebio Centeno Blanco, 94,64.
92 Nicolás Domingo Asenjo, 88,52.
94 Santiago Díez Bartolomé, 135,80.
109 Emilia Ferradal Pastor, 79,26.
121 Herederos de Máximo y Máxima García, 75,08.
125 Domingo García Barrios, 129,00.
205 Modesta Moreno Arribas, 38,16.
220 Salvador Pérez Ruiz, 93,02.
229 Martín Ramos Pastor, 40,16.
234 Verónica Rodríguez, 75,24.
235 Valentín Rodríguez Cañas, 174,08.
243 Herederos de Martín Sanz, 94,16.
246 Catalina Sanz Agudo, 111,31.

BERNUY DE COCA

31 Celestino Domingo, 48,72 pesetas.
52 Benito García Sanz, 198,08.
64 Ciriaco Gómez Toledano, 51,72.

CIRUELOS DE COCA

21 Agueda Hernández Martín, 79,02 pesetas.
46 Sociedad de la Dehesa, 297,58.
131 Florencio Velázquez Gómez, 57,14.

COCA

49 Eduviges Catalina Aceves, 146,20 pesetas.
74 Herederos de Isaac Galindo, 106,80.
82 Julián García González, 45,82.
95 Feliciano García Yuste, 25,92.
105 Celedonio González, 19,11.
112 Faustino González González, 22,42.
178 María Muñoz Regorigo, 123,16.
245 Herederos de Claudio Sanz, 78,66.

DOMINGO GARCIA

2 Justo Aceves Arteaga, 35,16 pesetas.
7 Teodoro Aguirre Martín, 26,23.
43 Matías Bartolomé Gozalo, 19,71.
52 Escolástica Bernardos Arribas, 90,16.
55 Mariano Bernardos Arranz, 109,20.
91 Eusebio Fuentes Cañas, 23,15.
122 Mariano Gómez Arévalo, 42,04.
123 Francisco Gómez Bartolomé, 19,59.
127 Herederos de Francisco González Heredero, 44,31.
130 Manuel Gozalo Alonso, 43,44.
142 Herederos de María Herranz Arévalo, 18,71.
165 Doroteo Herranz Monjas, 36,11.
213 Esteban Martín Redondo, 22,11.
250 Domingo Monje Asenjo, 116,24.
262 Micaela Pascual Francisco, 63,20.
271 Joaquín de Pedro Gaitero, 49,32.
290 Antonio Sanz Esteban, 177,90.

MIGUELAÑEZ

9 Santiago Arévalo, 49,60 pesetas.
13 Doroteo Arribas, 28,81.
15 Higinio Arribas, 62,56.
41 Mariano Bartolomé Gómez, 22,95.
57 Manuel Casas, 51,20.
72 Anselmo Ferradal Pozo, 41,44.
116 Cándido Hernández, 33,92.
123 Antonio Herranz, 60,28.
131 Julián Herranz, 39,20.
138 Pedro y Petronila Herranz, 23,14.
139 María Herranz Arévalo, 84,31.
154 Julián Herranz Sanz, 79,36.

NAVA DE LA ASUNCION

34 Juana Arranz Velasco, 41,00 pesetas.
52 Santiago Arribas Gómez y Mariano Arribas Valle, 53,32.
54 Macario Arribas Gómez, 85,00.
Pedro Arribas Cómez, 4,70.
67 Aquilino «El Maño», 55,36.
77 Timoteo Bercial Yagüe, 64,40.
108 Máximo Crespo, 79,74.
127 Pío Encinas García, 237,96.
143 Buenaventura Encinas Pablos, 56,09.
148 Félix Encinas, 142,33.
171 Mariano García Cerracín, 77,87.
184 Narciso García García, 81,72.
190 Esteban García García, 72,48.
223 Victoria García Serrano, 167,50
237 José García, 19,93.
156 María Cruz García Toledano 45,68.
266 Juan González Gómez, 130,61.
322 Dionisio Herranz Velasco, 38,28
327 Cándido Illera Aguado, 199,98
330 Inés Lozano García, 298,80.
334 Eduardo Llorente Lozano, 54,40
336 Manuel Llorente Martín, 721,24
338 Juan Mestro Bernardos, 267,74
343 Francisco Martín Arranz, 65,91
352 Pedro Martín García, 102,64.
375 Josefa Martínez López, 114,71.
395 Pascuala Miguel Aceves, 62,55
406 Marcelina Nava Calle, 147,69.
425 Herederos de Rafael Palacio Morube, 93,08.
511 Herederos de Eleuteria Villagrán Fuente, 83,99.

PARADINAS

7 Antonio Esteban Llorente, 113,00 pesetas.
20 Daniel Luengo Cuesta, 82,92.
58 Frutos Pérez Torrejón, 405,44.
92 Leoncio Andrés, 86,88.
108 Eulogio García Velasco, 127,41
110 Gregorio Gómez, 69,22.
132 Julián Martín García, 85,72.
134 Herederos de José Oñate 2.255,56.
156 Rufino Martín, 45,51.
157 Conde de Superunda, 794,79.
165 Herederos de Mariano Villa 54,75.
166 Manuel de la Vega Arango, 59,34

PINILLA AMBROZ

11 Deogracias Aguado Fuentes 50,06 pesetas.
26 Francisco Arribas Aparicio, 54,36
63 Francisca Fuentes, 38,02.
110 Dionisio Herranz Redondo, 53,40
159 Ignacio Mercado Marugán 101,20.
180 Herederos de Braulio Pérez 67,26.
192 Juan Rodado Alvarez, 92,74.
193 Francisco Rodao Chamorro 38,91.
200 Teodoro Segovia Cecilia, 42,60

SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA

265 Teófila Martín Rodríguez, 151,80 pesetas.
402 Gaudencia Rogero Sánchez 42,96.
486 Antonio Valcárcel, 46,44.

VILLAGONZALO DE COCA

57 Marqués de Cilleruelo, 631,20 pesetas.
62 Pedro Fragua Pérez, 32,76.
67 María de Frutos Peralta, 29,69
121 Luciana Sanz Martín, 122,97.

VILLEGUILLO

4 Estanislada Agudo Morejón 31,51 pesetas.
6 Herederos de Quintín Aguado Sobrino, 55,46.
14 Conrado Arroyo Hernández 33,47.
11 Avelino Cabrero Abuja, 17,18.
25 Teófilo Cubero Sobrino, 52,44.
62 Teodosio Hernández, 60,04.
69 Eladio Jimeno, 44,52.
80 Agustín Martín, 38,72.
81 Marqués de Cilleruelo, 54,36.
106 Pedro Muñoz Sanz, 112,99.
107 Florentino Pérez González 104,64.
112 Julián Puras Sanz, 60,48.
122 Mariano del Río Villoslada, 63,60
138 Braulio Serrano Muñoz, 82,14.

VILLOSLADA

78 Conde de Revilla, 54,94 pesetas
114 Conde de Superunda, 1.381,00

ALDEANUEVA DEL CODONAL

16 Eduardo Agüero Martín, 89,45 pesetas.
212 María Agüero y otros, 194,74.
25 Pablo Agüero Sanz, 11,41.
24 Castor Arribas y hermanos, 70,04
23 Federico Arribas y Doroteo Martín, 86,69.

54 Juana Canora Luengo, 172,18.
53 María Canora Luengo, 137,54.
75 Luis García Canto, 157,34.
240 Pedro García García, 12,50.
74 Timoteo García Canora, 166,59.
121 Saturnino Herranz Sastre, 54,95.
140 Avelina Martín Agüero, 70,33.
260 Cipriano Martín Burgos, 4.67.
213 Antonio Sanz Marugán, 4.15,

CODORNIZ

1 Hermógenes Aguado, 48,72 pesetas.
3 Herederos de don Pedro Agudo, 77,68.
14 Raimundo Arribas Martín, 39,12.
221 Luis Arroyo González, 4,49.
261 Simón Barbero, 12,62.
66 Valentín Feijoo Gallego, 225,98.
72 Gorgonio Flández, 89,72.
350 María Jesús Gallego, 3,69.
83 Orencio Gallego Barbero, 130,02.
100 Timoteo García, 149,94.
305 Manuel Gómez, 11,03.
122 Miguel Gómez Ajo, 73,46.
153 Celedonia González Sanz, 60,88.
142 Julián González García, 77,68.
146 Manuel González Longoria, 384,14.
134 Mariano González, 83,45.
172 Gregorio Herrero Aguado, 128,22.
170 Gregorio Herrero, 70,72.
178 Isidoro Herrero Gómez, 119,93.
188 María Herrero González, 63,84.
179 Raimundo Herrero Gómez, 345,51.
216 Eduardo y Angel Jiménez, 119,20.
217 Emiliano Jorge Rueda, 77,68.
230 Andrés Lucía Gómez, 55,53.
232 Herederos de Llorente, 80,67.
355 Justo Macho, 7,51.
235 Herederos de Aurelio Martín, 186,80.
236 Anastasio Martín, 86,92.
238 Herederos de Evaristo Martín, 226,29.
240 Julián Martín, 72,48.
262 Herederos de José Martínez Tejada, 317,89.
265 Herederos de Manuel Martínez de Tejada, 132,15.
281 Regino Muñoz, 40,66.
310 Aquilino Rodríguez, 92,27.
420 Francisco Rueda, 8,97.
319 Antonio Sacristán Gómez, 50,48.
370 Atilano Sanz Luengo, 80,25.
443 Carmen Sanz, 4,33.
344 Dionisio Sanz, 38,88.
357 Florencio Sanz Gómez, 140,52.
379 Gabino Sanz Pérez, 104,88.
343 Julián Sanz, 105,90.
445 Mariano Sanz, 21,83.
444 Martín Sanz, 14,71.
344 Nicanor Sanz, 85,84.
374 Nicasio Sanz Martín, 491,43.
393 Julio Tinaquero García, 73,64.
389 Telesforo Tinaquero, 263,55.
402 Eloy Vara Herrero, 558,53.
469 Julián Zúñiga, 20,84.

DONHIERRO

23 Petronila Fernández Herrero, 25,87 pesetas.
89 Millán Galindo, 4,70.
108 Antonia González Calvo, 57,36.
54 Rufo González Romo, 447,04.
65 Florencia Herrero García, 26,13.
133 Eladio Lázaro, 0,32.
105 Susana Rogero Gallego, 22,48.

MARAZUELA

98 Heliodoro Luengo Martín, 63,51 pesetas.
133 Herederos de José Oñate, 90,88.
161 Fermín Sastre Pérez, 52,59.
74 Eulogio García Velasco, 23,47.

MARAZOLEJA

65 Eulogio García Velasco, 141,93 pesetas.

MARTIN MUÑOZ DE LA DEHESA

2 Modesta Almeida 1.754,89 pesetas.
47 Herederos de Celestino Gallego, 141,69.
51 Ernesto Gallego Lumbreras, 256,46.
55 Gregorio García González, 46,79.
56 María García Herrero, 130,59.
63 Antonio González Caro, 285,28.
97 Lucio Herrero Muñoyerro, 75,16.
93 María Herrero, 165,29.
95 María Herrero García, 192,32.
153 Hospital de Arévalo, 1,21.
117 Bernabé Martín Hernández, 88,33.
115 Jesús Martín García, 107,11.
209 Raimundo Martín Rodríguez, 1,17.
227 Modesta Mureira García, 9,32.
150 Pilar Paz García, 279,72.
155 Antonio Pérez López, 257,63.
158 Juan Ramiro Casado, 177,05.
257 Fernando Rodríguez, 13,90.
203 Valentín Sanz Rodríguez, 582,78.
190 Valentín Sáez Rodríguez, 123,66.
205 Genaro Sobrino Gómez, 67,11.

MARTIN MUÑOZ DE LAS POSADAS

5 Cirila Alonso de la Fuente, 75,51 pesetas.
17 Esteban de Andrés, 751,26.
26 Gregorio de Andrés, 122,10.
41 Víctor de Andrés Trigos, 122,23.
273 Vicente Barcala López, 6,54.
52 Anastasio Bernardos, 91,68.
62 Andrés Caro Amo, 706,83.
211 Victorio Redondo, 155,36.
63 Felisa Caro Amo, 691,84.
67 José-Antonio Caro Ballesteros, 191,65.
69 Pablo Caro Cabrero, 313,31.
64 Pedro Redondo y Pedro Caro, 63,33.
90 Herederos de Pedro Ceinos, 261,93.
1 Conde de Adanero, 254,13.
104 Felipe Chapado Pascual, 394,94.
107 Florencio Esteban Caro, 88,16.
148 Felipe García González, 254,47.
311 Enrique Gil, 6,75.
160 Gregorio González, 115,25.
161 Hermenegildo González, 270,55.
317 José González, 3,12.
169 Mariano González Manzanas, 130,28.
329 Teodoro González González, 2,26.
197 Julián López Redondo, 79,85.
210 Pablo Manzanas Herrero, 178,68.
233 Julián Martín Rojo, 119,42.
262 Julián Monjas Herranz, 238,52.
269 María Orellana Maldonado, 2.921,16.
396 Pedro, 6,36.
288 Felipe Redondo Caro y otro, 52,58.
67 Francisca Caro y Juana Redondo, 7,64.
290 Pedro Redondo Caro, 269,87.
307 Feliciano Rodríguez Manzanas, 167,32.
342 Wenceslao Serrano, 265,90.
405 Justo Torrecilla, 1,53.
365 Eduardo Zorzo, 157,08.
372 Ruperto Zorzo, 395,78.

MARUGAN

19 Francisca Díaz Alvarez, 89,52 pesetas.
27 Eusebio Fuentes Cañas, 71,08.
118 Gerardo Gil Sanz, 116,59.
63 Plácido Martín Aragoneses, 131,16.

MELQUE DE CERCOS

49 Simón García Gómez, 61,20 pesetas.
48 Angel Gómez, 94,99.
68 Mariano Herranz Redondo, 46,46.
82 Herederos de Nicolás Llorente, 79,00.
161 Félix Rubio Burgos, 76,60.
171 Lucio Rubio Herrero, 95,98.
157 Lucio Rubio y herederos N. Llorente, 66,86.
163 Mariano y Félix Rubio, 105,18.
176 Martín Rubio Pascual, 118,82.
215 Mariano Velasco, 211,04.
220 Josefa Yagüe Bartolomé, 555,24.

MONTEJO DE AREVALO

52 Demetrio Cid Rogero, 160,67 pesetas.
132 Rufo González Romo, 157,69.
168 Vidal Madejón Martínez, 76,32.
186 Herederos de Fernando Miranda, 614,07.
229 Saturnino Rueda Gallego, 76,28.

Y en cumplimiento del artículo 187 del Estatuto de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado, se proseguirá el expediente en rebeldía sin más notificaciones.

Santa María de Nieva, 9 de febrero de 1953.—El Agente ejecutivo, *Ricardo Mínguez Garrido.*

705

Abogacía del Estado Segovia

Impuesto sobre bienes de las personas jurídicas

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos (excepto los del partido de la Capital), Comunidades, Fundaciones y, en general, todas las personas jurídicas, que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán verificar el ingreso en el Tesoro del importe de las liquidaciones del Impuesto de la Capital y correspondiente al año en curso; advirtiéndolas que, transcurrido dicho plazo sin haberlas hecho efectivas, quedarán incursos en las sanciones que determina el Reglamento de 7 de noviembre de 1947, sin perjuicio de su exacción por la vía de apremio.

Segovia, 11 de febrero de 1953.—El Abogado del Estado-Jefe, *José Luis de Castro Autrán.*

SUBASTAS

651

AYUNTAMIENTO DE ALDEA REAL

SUBASTA DE RESINAS

A las doce horas del día 23 del mes en curso, se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta del aprovechamiento de resinas del monte «La Ceguilla», durante la campaña de 1953, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos: 2.332. Todos ellos a vida.

Tasación: 20.901,54 pesetas.

Presupuesto de gestión técnica: 1.022,55 pesetas.

Pliegos de condiciones facultativas: El publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943.

Los industriales licitadores deberán acompañar a su proposición el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo, correspondiente a la *quinta comarca.*

La admisión de pliegos en la Secretaría del Ayuntamiento será hasta las doce horas del día hábil anterior a la celebración de esta subasta.

Caso de quedar desierta se celebrará la segunda subasta, en las mismas condiciones, el día 26 del mismo mes de febrero del presente año, sin limitación de comarca.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

En la Secretaría de esta Entidad pueden solicitar ampliación de los datos anteriores los industriales que lo deseen.

Aldea Real a 11 de febrero de 1953. El Alcalde, *Alejandro Herranz Herranz.*

652

Alcaldía de Yanguas de Eresma

SUBASTA URGENTE

A las doce horas del día 28 del actual se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta del aprovechamiento de resinas del monte número 174 del Catálogo, perteneciente a los propios de este pueblo, durante la campaña de 1953, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos: a vida, 6.974.

Tasación: 53.897,32 pesetas.

Presupuesto de gestión técnica: 2.961,84 pesetas.

Pliegos de condiciones facultativas: el publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943.

Los industriales licitadores deberán acompañar a su proposición el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo correspondiente a la 5.ª Comarca.

La admisión de pliegos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, será hasta las doce horas del día hábil anterior a la celebración de las correspondientes subastas.

Caso de quedar desierta se celebrará la segunda subasta, en las mismas condiciones, el día 6 de marzo próximo, a las doce horas, sin limitación de Comarcas.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

Los gastos de anuncios, de presupuesto, de gestión técnica y reintegro de expediente serán de cuenta del rematante.

En la Secretaría de esta Entidad puede solicitarse ampliación de los datos anteriores por el industrial que lo desee.

Yanguas de Eresma, 13 de febrero de 1953.—El Alcalde, *Agapito Lázaro.*

664

COCA

ANUNCIO

A las 13,30 horas del día 24 del mes en curso se celebrará en este Ayuntamiemiento la primera subasta del aprovechamiento de resinas del monte n.º 106, Pinar de Villa, durante la campaña de 1953, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos. { A vida, 12.675. A muerte, 886.

Tasación, 124.193,32 pesetas.

Presupuesto de gestión técnica, 5.202,62 pesetas.

Pliego de condiciones facultativas, el publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943.

Los industriales licitadores deberán acompañar a su proposición el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo, correspondiente a la Quinta Comarca.

La admisión de pliegos en la Secretaría del Ayuntamiento será hasta las 12 horas del día hábil anterior a la celebración de las correspondientes subastas.

Caso de quedar desierta se celebrará la segunda subasta, en las mismas condiciones, el día 28 de febrero de 1953, del presente año, sin limitación de comarcas.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

En la Secretaría de esta Entidad puede solicitar ampliación de los datos anteriores el industrial que lo desee.

Coca, 12 de febrero de 1953.—El Alcalde-Presidente, *Arturo Acosta.*

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE COCA

664

Subastas de resinas

El día 24 de los corrientes y horas que se señalan, tendrán lugar en esta Casa de Villa y Tierra las primeras subastas del aprovechamiento de resinas durante la Campaña de 1953 y de los Montes que se detallan, con arreglo a los siguientes datos.

Horas	MONTE	Sección	N.º de pinos a vida	N.º de pinos a muerte	N.º total de pinos	Tasación — Pesetas	Presupuesto de Gestión Técnica Pesetas
11	Pinar Viejo	1.ª	57.002	3.809	60.811	589.251,70	20.979,84
11,30	Id. id.	2.ª	93.440	2.592	96.032	928.524,16	30.281,49
12	Id. id.	3.ª	83.379	4.499	87.878	840.545,50	29.742,08
12,30	El Cantosal		40.283	—	40.283	348.246,53	13.833,52
13	Común de Arriba		10.860	25.546	36.406	399.106,69	13.012,70

Pliego de condiciones facultativas, el publicado en el Boletin Oficial de la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943.

Los industriales licitadores deberán acompañar a su proposición el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo, correspondiente a Quinta Comarca.

La admisión de pliegos en la Secretaría de Villa y Tierra será hasta las doce horas del día hábil anterior a la celebración de las correspondientes subastas.

Caso de quedar desiertas se celebrará la segunda subasta, en las mismas condiciones, el día 28 de los corrientes y a las horas que se indican, sin limitación de Comarcas.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

En la Secretaría de esta Entidad puede solicitar ampliación de los datos anteriores el industrial que lo desee.

Coca, 12 de febrero de 1953.—El Alcalde Presidente, *Arturo Acosta*.

668

AGUILAFUENTE

SUBASTA CON CARACTER URGENTE

ANUNCIO

A las doce horas del día 28 del mes en curso se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta del aprovechamiento de resinas del Monte de de estos propios número 8, durante la campaña de 1953, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos .. { A vida, 66.932. / A muerte —

Tasación: 626.034,64 pesetas.

Presupuesto, gestión técnica, 24.806,98 pesetas.

Pliego de condiciones facultativas: el publicado en el Boletin Oficial de la provincia de 10 de noviembre de 1943.

Los industriales licitadores deberán acompañar a su proposición el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo correspondiente a la Quinta Comarca.

La admisión de pliegos en la Secretaría del Ayuntamiento será hasta las doce horas del día hábil anterior a la celebración de las corrrespondientes subastas.

Caso de quedar desierta se celebrará la segunda subasta, en las mismas condiciones, el día 5 de marzo del presente año, sin limitación de comarcas.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

En la Secretaría de la Entidad puede solicitarse ampliación de los datos anteriores.

Aguilafuente, 11 de febrero de 1953.—El Alcalde, *José Martín Pascual*.

669

CANTALEJO

SUBASTA URGENTE DE RESINAS

A las doce horas del día veintitrés del mes en curso se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta del aprovechamiento de resinas del Monte 183-183, durante la campaña de 1953, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos .. { A vida, 39.482. / A muerte —

Tasación, 487.602,70 pesetas.

Presupuesto de gestión técnica: 16.060,03 pesetas.

Pliego de condiciones facultativas: el publicado en el Boletin Oficial de la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943.

Los industriales licitadores deberán acompañar a su proposición el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo, correspondiente a la Quinta Comarca.

La admisión de pliegos en la Secretaría del Ayuntamiento se hará hasta las doce horas del día hábil anterior a la celebración de las correspondientes subastas.

Caso de quedar desierta se celebrará la segunda subasta, en las mismas condiciones, el día seis de marzo del presente año, sin limitación de comarcas.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

En la Secretaría de esta Entidad puede solicitar ampliación de los datos anteriores el industrial que lo desee.

Cantalejo, 12 de febrero de 1953.—El Alcalde, *César Luis Fresneda*.

681

Ayuntamiento de Samboal (Segovia)

Anuncio de subasta de resinas con carácter urgente

El día 24 de febrero actual, a las doce horas de la mañana, tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, Regidor Síndico, un Empleado del Ramo de Montes que a tal efecto designe la Jefatura Provincial y del señor Secretario, que dará fe del acto, la primera subasta de aprovechamientos resinosos del Monte núm. 45 del Catálogo, de la pertenencia de los propios de Samboal, bajo el tipo de licitación y condiciones siguientes:

Primera: El aprovechamiento objeto de la licitación, para la campaña de 1953, comprende el Pinar de Arriba y consiste en resinar el número de 12.690 pinos a vida y 3.242 a muerte, bajo el tipo de tasación de ciento ochenta y nueve mil doscientas veintiuna pesetas con treinta y cuatro céntimos (189.221,34 ptas.), y un presupuesto de gestión técnica de 6.829,91 ptas.

Segunda: El monte objeto del aprovechamiento ha sido clasificado, por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 18 de octubre de 1952, en la Quinta categoría.

Tercera: Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, habrán de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las doce horas del día hábil anterior a la celebración de la subasta, en sobre cerrado y lacrado e incluido en el mismo, y como base imprescindible, el Certificado de Industrial Resinero, correspondiente a la Quinta comarca resinera.

Cuarta: El industrial que resulte adjudicatario en la subasta vendrá obligado a ingresar el 10 por 100 del remate en la cuenta corriente del Distrito Forestal para mejoras del monte y el 90 por 100 restante en Arcas de la Entidad propietaria. Además se ingresará en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda el 10 por 100 del remate a disposición de la Jefatura Forestal, como fianza definitiva.

Quinta: El importe de la gestión técnica estará sujeto a las variaciones que corresponda con arreglo al precio de adjudicación.

Sexta: El pliego de condicione facultativas que ha de regir para la subasta y la ejecución del aprovechamiento será el publicado en el Boletin Oficial de la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943 y el de las económicas-administrativas que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Séptima: Para lo no previsto en este anuncio regirá lo dispuesto en la Orden de 16 y 31 de enero del año actual, procedente del Ministerio de Industria y Agricultura, y lo establecido en el Reglamento de Contratación municipal de 2 de julio de 1924.

Octava: Caso de quedar desierta la primera subasta, se celebrará la segunda, en las mismas condiciones, el día 28 del actual a la misma hora, sin limitación de comarcas. De quedar desierta la segunda, podrá anunciarse la tercera con la modificación del tipo licitatorio que juzgue procedente la Jefatura de Montes de esta provincia.

Samboal, 12 de febrero de 1953. El Alcalde, *Eladio de Andrés*.

Modelo de proposición

Don..., de..., años de edad, natural de..., provincia de..., con residencia en..., calle de..., núm..., en representación de..., lo cual acredita con..., en posesión del Certificado de Industrial Resinero núm ..., correspondiente a la Quinta Comarca Resinera, enterado del anuncio inserto en el B. O. de la provincia número... de fecha... de 1953 para la subasta y ejecución del aprovechamiento de resinas del Monte núm. 45 del Catálogo, titulado «Pinar de Arriba», de la pertenencia de los Propios de Samboal, consistente en resinar durante la campaña de 1953, el número de 12.690 pinos a vida y 3.242 pinos a muerte, se compromete a llevar a cabo el referido aprovechamiento con estricta sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, por la cantidad de ... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

682

Ayuntamiento de Samboal (Segovia)

Anuncio de subasta de resinas con carácter urgente

El día 24 de febrero actual, a las once de la mañana, tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, Regidor Síndico, un Empleado del Ramo de Montes que a tal efecto señale la Jefatura Provincial, y del señor Secretario, que dará fe del acto, la primera subasta de aprovechamientos resinosos del Monte n.º 44 y 46 del Catálogo, de la pertenencia de los propios de Samboal, bajo el tipo de licitación y condiciones siguientes:

Primera: El aprovechamiento objeto de la licitación, para la campaña de 1953, comprende el Pinar de Abajo y Excomulgadas y consiste en resinar 11.562 pinos a vida y 1.895 pinos a muerte, bajo el tipo de tasación de 148.222,30 pesetas (ciento cuarenta y ocho mil doscientas veintidós pesetas con treinta céntimos) y un presupuesto de gestión técnica de 5.828.35 pesetas.

Segunda: El monte objeto del aprovechamiento ha sido clasificado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 18 de de octubre de 1952, en la Quinta Categoría.

Tercera: Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, habrán de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las doce horas del día hábil anterior a la celebración de la subasta, en sobre cerrado y lacrado e incluído en el mismo y como base imprescindible el Certificado de Industrial Resinero correspondiente a la Quinta Comarca Resinera. En sobre aparte el 5 por 100 de la tasación, en concepto de fianza provisional, para poder optar a la subasta.

Cuarta: El industrial que resulte adjudicatario en la subasta vendrá obligado a ingresar el 10 por 100 del remate en la cuenta corriente del Distrito Forestal para mejoras del monte y el 90 por 100 restante en Arcas de la Entidad propietaria. Además se ingresará en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda el 10 por 100 del remate, a disposición de la Jefatura Forestal, como fianza definitiva.

Quinta: El importe de la gestión técnica estará sujeto a las variaciones que corresponda con arreglo al precio de la adjudicación.

Sexta: El pliego de condiciones facultativas que ha de regir para la subasta y la ejecución del aprovechamiento, será el publicado en el Boletin Oficial de la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943 y el de las económicas administrativas, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Séptima: Para lo no previsto en este anuncio regirá lo dispuesto en la Orden de 16 y 31 de enero del año actual, procedente del Ministerio de Industria y Agricultura, y lo establecido en el Reglamento de Contratación Municipal de 2 de julio de 1924.

Octava: Caso de quedar desierta la primera subasta, se celebrará la segunda, en las mismas condiciones, el día 28 del actual, a la misma hora, sin limitación de comarcas. De quedar desierta la segunda, podrá anunciarse la tercera con la modificación del tipo licitatorio que juzgue procedente la Jefatura de Montes de esta provincia.

Samboal, 12 de febrero de 1953.—El Alcalde, *Eladio de Andrés*.

Modelo de proposición

D..., de... años de edad, natural de..., provincia de..., con residencia en..., calle de..., núm..., en representación de..., lo cual acredita con... en posesión del Certificado de Indus-

trial Resinero núm..., correspondiente a la Quinta Comarca Resinera, enterado del anuncio inserto en el B.O. de la provincia núm..., de fecha... de 1953, para la subasta y ejecución del aprovechamiento de resinas del Monte número 44 y 46 del Catálogo, titulado Pinar de Abajo y Excomulgadas, de la pertenencia de los Propios de Samboal, consistente en resinar durante la campaña de 1953, 11.562 pinos a vida y 1.895 pinos a muerte, se compromete a llevar a cabo el referido aprovechamiento con estricta sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas-administrativas, por la cantidad de... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

689

Ayuntamiento de Zarzuela del Pinar (Segovia)

SUBASTA

A las doce horas del día 26 del actual se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta del aprovechamiento de resinas del monte número 59, de estos propios, durante la Campaña 1953, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar: A vida, 15.460.

Tasación: 140,822,22 pesetas.

Presupuesto de gestión técnica: 5.699,95 pesetas.

Pliego de condiciones facultativas: el publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943.

Los licitadores deberán acompañar a su proposición el Certificado de Industrial Resinero, o testimonio notarial del mismo, correspondiente a la Quinta Comarca.

Los licitadores depositarán en concepto de fianza provisional la cantidad de 7.041,10 pesetas.

La admisión de pliegos en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las doce horas del día anterior a la celebración de la subasta.

De quedar desierta, se celebrará la segunda subasta, en las mismas condiciones, el día 12 de marzo próximo, sin limitación de comarcas.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

En la Secretaría de este Ayuntamiento puede solicitar ampliación de los datos anteriores el industrial que lo desee.

Zarzuela del Pinar, 12 de febrero de 1953.—El Alcalde, *Zenón Domínguez.*

690

Pueblo de Campo de Cuéllar (Segovia)

SUBASTA

Anuncio con caracter de urgente

A las diez y seis horas del día 2 de marzo próximo se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta del aprovechamiento de Resinas del monte núm. 11 del Catálogo, Argantilla y Curios, durante la campaña de 1953, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos: a vida, 6.302.

Idem íd. a muerte, »

Tasación: 69.479,55 pesetas.

Presupuesto de gestión técnica: 1.731,99 pesetas.

Pliego de condiciones facultativas: el publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943.

Los industriales licitadores deberán acompañar a su proposición el Certificado de industrial resinero o testimonio notarial del mismo, correspondiente a la quinta comarca.

La admisión de pliegos en la Secretaría del Ayuntamiento será hasta las doce horas del día hábil anterior a la celebración de las correspondientes subastas.

Caso de quedar desierta se celebrará la segunda subasta, en las mismas condiciones, el día 7 de marzo del corriente año, a las diez y seis horas, sin limitación de comarcas.

En la Secretaría de esta Entidad puede solicitar ampliación de los datos anteriores el industrial que lo desee.

El que resulte rematante cumplirá con las condiciones del pliego de las económicas que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenación.

Campo de Cuéllar a 12 de febrero de 1953.—El Alcalde, *Valeriano Pilar.*—P. S. M., el Secretario, *Martín Arranz.*

695

AYUNTAMIENTO DE NIEVA

Anuncio de subasta urgente

El día 20 del mes de febrero corriente, a las once de la mañana, tendrá lugar la segunda subasta de la parcela del pinar de la propiedad de este Ayuntamiento, expresada en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 8, del día 19 de enero último, subsistiendo todas las condiciones de dicho anuncio referidas a esta parcela, excepto el tipo de tasación que será de CUARENTA Y CINCO MIL PESETAS y la emisión de pliegos que tendrá lugar hasta las diez horas y treinta minutos de dicho día 20.

Nieva, 10 de febrero de 1953.—El Alcalde, *Sergio Gozalo.*

713

Alcaldía de Yanguas de Eresma

SUBASTA

Por el presente se hace saber que queda rectificado el anuncio de subasta de los productos de resinación del Monte núm. 174, de los propios de este pueblo, publicado en el BOLETÍN OFICIAL núm. 20, correspondiente al 16 de los corrientes, en cuanto a la tasación y gestión técnica, que es la siguiente:

Tasación... 59.272,03 pesetas.

Gestión técnica... 2.975,28 idem.

Las demás condiciones para la subasta serán las mismas que figuran en dicho anuncio.

Yanguas de Eresma, 16 de febrero de 1953.—El Alcalde, *Agapito Lázaro.*

734

CABEZUELA

SUBASTA-URGENTE

ANUNCIO

A las doce horas del día 27 del mes en curso se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta del aprovechamiento de resinas del Monte núm. 181, denominado «Pinar Alto, Data y Espesa», durante la campaña de 1953, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos .. { A vida, 26.000. / A muerte, ninguno.

Tasación, 283.400,00 pesetas.

Presupuesto de gestión técnica, 10.186,00 pesetas.

Pliego de condiciones facultativas, el publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943.

Los industriales licitadores deberán acompañar a su proposición el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo, correspondiente a la Quinta Comarca.

La admisión de pliegos en la Secretaría de este Ayuntamiento será hasta las doce horas del día hábil anterior a la celebración de las correspondientes subastas.

Caso de quedar desierta se celebrará la segunda subasta, en las mismas condiciones, el día 28 de febrero del presente año, sin limitación de comarcas.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

En la Secretaría de esta Entidad puede solicitar ampliación de los datos anteriores el industrial que lo desee.

Cabezuela, 13 de febrero de 1953. El Alcalde, *Mauricio Carrascal.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

535

Ayuntamiento de Navalmanzano

Normas para la provisión en propiedad por concurso restringido de una plaza de Auxiliar de Secretaría

Cumpliendo acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en sesiones celebradas los días 21 de noviembre pasado y 30 de los corrientes, y a tenor de lo dispuesto en la Segunda Disposición Transitoria del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, se anuncia la provisión en propiedad, por medio de concurso restringido, de una plaza de Auxiliar de Secretaría, dotada con el haber anual de 7.000 pesetas y demás emolumentos legales, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Solamente tiene derecho a concursar la referida plaza don Moisés Alvarez Otero, por contar con más de cinco años de servicios al frente de la misma, conforme exige el citado Reglamento.

2.ª El programa mínimo a exigir será el publicado por Orden de 30 de octubre de 1939 en el «*Boletín Oficial del Estado*» número 313, de fecha 9 de noviembre de dicho año, el cual podrá ser aumentado por el Tribunal calificador con los ejercicios prácticos que considere precisos.

3.ª El sistema de calificación consistirá en declarar al concursante apto o no apto para el desempeño del cargo.

4.ª El Tribunal se hallará constituído conforme a lo dispuesto en el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, aludido, y las pruebas se llevarán a cabo en la Casa-Consistorial de esta localidad, después de transcurridos dos meses al menos desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

5.ª El interesado presentará la instancia, redactada a mano, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en dicho periódico oficial, la cual vendrá acompañada de los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento.

b) Idem de antecedentes penales.

c) Idem de buena conducta, expedido por la Alcaldía de la localidad.

d) Idem médico, que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposilibite para el ejercicio del cargo.

e) Idem de adhesión al Movimiento Nacional.

f) Idem que acredite ser incluido en el turno restringido.

6.ª El concursante satisfará en el momento de presentar la documentación la cantidad de *veinticinco pesetas* en concepto de derechos de examen.

Se hace observar que la vacante anterior no está sujeta al sistema proporcional de la Ley de 17 de julio de 1947, por no llegar a tres, ni tampoco a la detracción establecida por la Ley de 15 de julio de 1952, de aspirantes a destinos civiles, toda vez que explícitamente las excluye el número 10 de la Orden de 25 de octubre próximo pasado.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular de los funcionarios afectados.

Navalmanzano a 30 de enero de 1953.—El Alcalde, *Mariano Gómez.*

536

Ayuntamiento de Arroyo de Cuéllar

Concurso restringido para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo de la Secretaría del Ayuntamiento

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento de 31 de enero último, y en cumplimiento de lo dispuesto por la 2.ª disposición transitoria del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, así como la norma 5.ª de la Circular de la Dirección General de 13 de noviembre pasado, se anuncia la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo de la Secretaría de esta Corporación municipal, mediante concurso restringido, dotada con el haber anual de SIETE MIL PESETAS.

A dicho concurso solamente tiene derecho a concurrir el Auxiliar interino don GERARDO ARRANZ MUÑOZ, por llevar más tiempo del reglamentario exigido, y será sometido al examen de los ejercicios del programa determinado por la Orden de 30 de octubre de 1939, constituyéndose el Tribunal en la forma ordenada por el artículo 235 del vigente reglamento de Funcionarios de Administración Local.

El concursante deberá presentar su instancia, redactada a mano, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañada de los siguientes documentos:

a) Certificado del acta de nacimiento.

b) Idem negativo de antecedentes penales.

c) Idem de buena conducta.

d) Idem médico, de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

e) El documento que le acredite su derecho a ser incluído en el turno restringido.

f) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional.

Arroyo de Cuéllar, 2 de febrero de 1953.—El Alcalde, *Miguel Pesquera.*

580

VILLOSLADA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de construcciones de dos Escuelas Unitarias y dos Casas viviendas para los señores Maestros, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 671 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Villoslada a 9 de febrero de 1953. El Alcalde, *Félix Pérez.*

581

LASTRAS DE CUELLAR

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender el pago de de las obras de construcción de un depósito elevado y fuente pública, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 669 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Lastras de Cuéllar a 7 de febrero de 1953.—El Alcalde, *Enedino García,*

Anuncios de rectificaciones Padronales

568

ALDEHUELA DEL CODONAL

ANUNCIO

Confeccionada la rectificación del Padrón municipal de habitantes relativa a 31 de diciembre de 1952, quedará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta fines del mes de febrero actual, juntamente con el Padrón del año 1950 y Apéndice de 1951, a fin de que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentar contra las mismas las reclamaciones que consideren.

Aldehuela del Codonal a 6 de febrero de 1953.—El Alcalde, Cástor Feijoó.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

ARAGONESES.
ARROYO DE CUELLAR.
CASTRO DE FUENTIDUEÑA.
FRESNEDA DE CUELLAR.
HONTALBILLA.
MADERUELO.
MARAZOLEJA.
MATABUENA.
MORAL.
NAVAS DE ORO.
OCHANDO.
PAJARES DE FRESNO.
TABLADILLO.
TORREADRADA.
VALDEVACAS Y EL GUIJAR.
VALLE DE TABLADILLO.
VILLACASTIN.

Anuncios sobre la Tasa de Rodaje

571

CASTRO DE FUENTIDUEÑA

ANUNCIO

Formado por esta Corporación municipal el Padrón de Carros y Bicicletas, existentes en esta localidad, para el arbitrio de exacciones de la Excma. Diputación Provincial, se expone al público por espacio de ocho días, para oir reclamaciones; pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Castro de Fuentidueña, 9 de febrero de 1953.—El Alcalde, Juan Benito,

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

TORREADRADA.

Igual anuncio y por el plazo de diez días hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

MADERUELO.
MATABUENA.
OCHANDO.
PAJARES DE FRESNO
VALDEVACAS Y EL GUIJAR.

582

Comunidad del Ochavo de Prádena

Formado y aprobado por la Junta Administrativa de señores representantes de dicha Comunidad, el Presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el actual ejercicio de 1953, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 69 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 17 de mayo de 1952, se halla expuesto al público en la Secretaría de la Comunidad, por término de quince días, de conformidad con la dispuesto en el artículo 655 de la Ley de Régimen Local, al objeto de oir reglamaciones.

Prádena a 9 de febrero de 1953.—El Alcalde-Presidente, *José Sanz*.

583

NAVARES DE LAS CUEVAS

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario, que ha de regir durante el año de 1953, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, así como las ordenanzas complementarias del mismo, conforme determinan los artículos 656 y 657 de la Ley de Régimen Local.

Navares de las Cuevas a 7 de febrero de 1953.—El Alcalde, Mariano Redondo.

584

NAVARES DE AYUSO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario, que ha de regir durante el año de 1953, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que puedan formularse contra el mismo las reclmaciones que estimen pertinentes, así como las ordenanzas complementarias del mismo, conforme determinan los articulos 656 y 657 de la Ley de Régimen Local.

Navares de Ayuso a 7 de febrero de 1953.—El Alcalde, Sebastián Guijarro.

585

NAVARES DE ENMEDIO

Aprobado por este Ayuntamienio el presupuesto municipal ordinario, que ha de regir durante el año de 1953, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, así como las Ordenanzas complementarias del mismo, conforme determinan los artículos 656 y 657 de la Ley de Régimen Local.

Navares de Enmedio, a 7 de febrero de 1953.—El Alcalde, Emiliano Callejo.

586

CASTRO DE FUENTIDUEÑA

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el presupuesto municipal ordinario formado por esta Corporación para el ejercicio de 1953, se expone al público por espacio de quince días para oir reclamaciones; transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna por justa y legal que sea.

Castro de Fuentidueña, 9 de febrero de 1953.—El Alcalde, Juan Benito.

587

TORREADRADA

ANUNCIO

Aprobado definitivamente por esta Corporación el presupuesto municipal ordinario formado por la misma, para el ejercicio de 1953, se expone al público por espacio de quince días para oir reclamaciones; pasado dicho plazo no será admitida ninguna por justa y legal que sea.

Torreadrada a 9 de febrero de 1953. El Alcalde, Crescencio Martín.

588

Ayuntamiento de Cabezuela

Habiéndose solicitado por don Eutiquio Sanz del Ser, vecino de Valleladо, la devolución de la fianza constituída por el mismo en la Depositaría de este Ayuntamiento para la ejecución de obras de construcción de dos Escuelas unitarias y dos viviendas de Maestros, se hace público por medio del presente, a fin de que en el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones pertinentes contra la devolución de dicha fianza, las cuales se presntarán, en su caso, en la Secretaría de esta Corporación.

Cabezuela, 9 de febrero de 1953.—El Alcalde, *Mauricio Carrascal Peña.*

660

Ayuntamiento de Arahuetes

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de las obras de construcción de la Casa de Ayuntamiento y vivienda del Maestro, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 671 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Arahuetes a 10 de febrero de 1953. El Alcalde, *Eleuterio Contreras.*

661

Alcaldía de Lastras de Cuéllar

Aprobado por la Corporación Municipal, el Proyecto, Presupuesto y Planos formados por el señor Arquitecto don Pedro Escorial Escorial, para la construcción de un depósito elevado y fuente pública en esta localidad, se exponen al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días hábiles, a efectos de oir reclamaciones.

Lastras de Cuéllar, 9 de febrero de 1953.—El Alcalde, *Enedino García.*

565

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Montejo de Arévalo

EDICTO

Por el presente edicto, se hace saber: Que en el tablón de anuncios de la Hermandad, se halla expuesto al público el anteproyecto del Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año económico de 1953 y liquidación de cuentas de 1952, y se convoca Asamblea Plenaria para el día 20 de febrero actual y hora de las veinte, en la casa Hermandad, a fin de ser elevado éste a Presupuesto.

Montejo de Arévalo a 2 de febrero de 1953. *El Jefe de la Hermandad.*

592

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Bercial

Convocatoria

Por el presente se convoca a todos los agricultores, tanto vecinos como forasteros que tengan fincas en explotación en este término municipal, para que el día 25 del corriente mes de febrero concurran a la Asamblea Plenaria que tendrá lugar en los salones de la Casa Consistorial a las diecisiete horas en primera convocatoria, para proceder a examinar, discutir y, en su caso, aprobar, el Presupuesto de Ingresos y Gastos de esta Hermandad, para el ejercicio de 1953, aprobado por el Cabildo Sindical. Caso de que en primera convocatoria no asista número suficiente de agricultores y ganaderos, se celebrará segunda convocatoria a las dieciocho horas.

Bercial, 10 de febrero de 1953.—El Jefe de la Hermandad, *Angel Herrero.*

595

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Lastras del Pozo

Por el presente se convoca a Asamblea Plenaria a todos los encuadrados en esta Hermandad, para el día 1 de marzo próximo, a las doce horas en primera convocatoria y a las trece en segunda, a fin de someter a su aprobación los Presupuestos de Ingresos y Gastos del año actual, cuya reunión tendrá lugar en la Casa Consistorial.

Lastras del Pozo a 7 de febrero de 1953.—El Jefe de la Hermandad, *E. Migueláñez.*

59

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Cuevas de Provanco

Por el presente se convoca a todos los agricultores y ganaderos de este término municipal, para que el día 2 del actual mes de febrero, concurran a la Asamblea Plenaria que tendrá lugar en el Salón de la Casa Consistorial (planta baja), a las trece horas en primera convocatoria, para proceder a examinar, discutir y en su caso aprobar el Presupuesto de Ingresos y Gastos de esta Hermandad para el ejercicio de 1953, aprobado por el Cabildo Sindical.

Caso de que en primera convocatoria no asista número suficiente de agricultores y ganaderos, se celebrará segunda convocatoria a las catorce horas.

Cuevas de Provanco, 9 de febrero de 1953.—El Jefe de la Hermandad, *Elías Martínez.*

64

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Lastras de Cuéllar

EDICTO

Se convoca a todos los afiliados a esta Hermandad Sindical, para celebrar sesión plenaria que tendrá lugar en el Salón destinado para los Actos Sindicales el día 22 de los corrientes y hora de las once en primera convocatoria y a las trece en segunda, con el fin de tratar de los asuntos siguientes:

Dar cuenta y lectura de los pagos efectuados durante el ejercicio económico de 1952 y discusión y aprobación de los Presupuestos de Ingresos y Gastos de la Entidad para el actual ejercicio económico.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Lastras de Cuéllar a 10 de febrero de 1953.—El Jefe de la Hermandad, *Valentín Rodríguez.*

70

Hermandad Sindical de Zarzuela del Monte

Se convoca Asamblea Plenaria para el día 28 de los corrientes y hora de las veinte en primera convocatoria y a las veintiuna horas en segunda, a fin de someter a su aprobación el Presupuesto de Ingresos y Gastos del año actual y ejercicio anterior.

Zarzuela del Monte a 11 de febrero de 1953.—El Jefe de la Hermandad, *Mariano Mesonero.*

71

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Cilleruelo de San Mamés

ANUNCIO

Por el presente se convoca a Asamblea plenaria a todos los encuadrados en esta Hermandad, para el día 20 de febrero actual, a las once horas en primera convocatoria y a las doce horas en segunda, a fin de someter a su aprobación los Presupuestos de Ingresos y Gastos del año actual, cuya reunión ha de tener lugar en la Casa Consistorial.

Cilleruelo de San Mamés a 12 de febrero de 1953.—El Jeje de la Hermandad, *Luis Rubio.*

IMPRENTA PROVINCIAL